DNCP/DJ N° 4262/15 **Caso N° 3016**

Asunción, 17 de diciembre de 2015

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección: Humaitá Nº 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional – Edificio Planeta I – 6to. Piso.
Fax: 021-442-088
PRESENTE:

REF.: Acumulado. Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al siguiente llamado: LPN SBE Nº 01/2016 "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS - PLURIANUAL - 2016/2017- AD REFERÉNDUM (ID N° 300395). CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: *"SEÑORES DNCP: ME PERMITO DIRIGIRME A USTEDES a los efectos de denunciar hechos y actos que se suscitaron en la convocatoria pública del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA", especificamente en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016 "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS" – PLURIANUAL 2016/2017- AD REFERÉNDUM 2.016 – ID N° 300.395.- Por este medio hacemos las siguientes denuncia: Existe discrepancia entre los datos proveídos a la Convocante y lo informado en el Sistema de Información de Proveedores del Estados (SIPE); La Firma Consorcio Comepar y Asociados con RUC 80082792-9, presenta una Protocolización de Constitución del Consorcio con Escritura Numero Ochenta y nueve (89) de fecha veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce en la misma se consigna en la CLAUSULA IX – PARTICIPACIÓN: 9.4 Las partes acuerdan que administraran en forma conjunta los costos del servicios y que su participación en las utilidades (o en las eventuales perdidas económicas) será de COMEPAR SETENTA POR CIENTO (70%) Y PLASMA TREINTA PORCIENTO (30%) según Hoja de Protocolo N° 4504471 de la SERIE AQ (adjuntado a esta denuncia). La discrepancia se revela con la presentación del protocolo de Constitución presentada en forma física el día de la apertura de sobres que contiene en su CLAUSULA IX – PARTICIPACIÓN: 9.4 Las PARTES acuerdan que administraran en forma conjunta los costos del servicios y que su*

Abog. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Galeano
Director Jurídico - DNCP

participación en las utilidades (o en las eventuales perdidas económicas) será de COMEPAR OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) Y PLASMA QUINCE PORCIENTO (15%) según Hoja de Protocolo N° 4524370 de la SERIE AQ (adjuntado a esta denuncia). En ese contexto y en particular en lo que se refiere a la participación de Comepar S.A. en un 85% y Plasma S.A. en un 15% , es donde con claridad meridiana y absoluta, se revela que las condiciones que habían sido establecido en el pliego de bases y condiciones estaban direccionadas para el Consorcio Comepar y Asociados. Consorcio que presenta el día de la entrega física de las ofertas y su posterior apertura la Constitución del Consorcio con la participación de Comepar S.A. en un 85% y Plasma S.A. en un 15%, para mayor ilustración del Direccionamiento mencionado adjuntamos parte del pliego de bases y condiciones donde se halla prescripto lo denunciado: En caso de consorcio, uno de los socios deberá cumplir con el 60% del requisito y con el restante 40% lo cumplirá el los demás miembros integrante del consorcio, en donde cada miembro deberá cumplir al menos el 15% del requisito. Dicho Protocolo de Constitución del Consorcio y su presentación en el SIPE. Es también importante destacar que existe solamente una Constitución; y que difiere sustancialmente en el apartado de PARTICIPACIÓN, la primera Constitución se halla pública en el SIPE con una participación de COMEPAR SETENTA POR CIENTO (70%) Y PLASMA TREINTA PORCIENTO (30%) según Hoja de Protocolo N° 4504471 de la SERIE AQ y la otra es la presentada de forma física, con una participación de COMEPAR OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) Y PLASMA QUINCE PORCIENTO (15%) según Hoja de Protocolo N° 4524370 de la SERIE AQ , lo llamativo en este caso es que se trata de la misma Constitución (Escritura 89 – Folio 165 y sgtes) de la misma fecha (veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce) que lleva la misma ACTUACIÓN NOTARIAL N°4708190 SERIE AT, pero difiere del contenido principalmente en lo concerniente a la participación referida. Este hecho puede ser considerado una falta grave. La presentación de documentos sustanciales en un proceso licitatorio, y cuyo contenido se presume contiene adulteraciones o modificaciones fraudulentas para cumplir condiciones exigidas en el proceso licitatorio de referencia, debe ser considerado un hecho y una falta grave, pues puede generar decisiones administrativas sobre la base de documentaciones sustanciales de contenido falso o adulterado. Presumimos que dicho oferente ha presentado dichas documentaciones con el afán de CONFUNDIR a la convocante y adjudicarse de un Contrato con el Estado de manera fraudulenta. Lo cual solicitamos a la Dirección Nacional que haga notar a la Convocante la conducta del oferente en lo referido a los hechos que mencionados. Es más, LA EMPRESA CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS, la consorciada COMEPAR S.A. no presenta experiencia en el año 2012, la consorciada PLASMA S.A. en su balance 2012 tiene un monto de venta valor 0 por tanto tampoco presenta experiencia en ese año, las consorciadas PLASMA S.A. en el formulario de datos del oferente declara como domicilio LUGANO 452, siendo su domicilio según constitución YGATIMI 1351. Los contratos presentados por el consorcio para acreditar experiencia Contrato N °07/12 con el MEC corresponde al CONSORCIO COMEPAR con RUC 80072303-1 que no es el oferente en el

Abog. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

presente llamado y ni se hallaba integrado por las misma empresas; misma situación en relación al contrato 09/12 con el MEC y al Contrato 02/13 que corresponde al CONSORCIO COMEPAR Y ALIMENTOS con RUC 80077593 que no es el mismo que participa en este llamado y no se encontraba compuesto con los mismos integrantes por lo que dichas experiencias no le son aplicables al oferente CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS con RUC 80082792-9 que es aquí el oferente. El formulario de información del oferente presenta alteraciones con relación al formulario del PBC, no presenta patente comercial de Plasma S.A. ni de Comepar S.A., no presenta R.E. del consorcio. Estos hechos también ya han sido mencionados en el acto de apertura de las ofertas en el día de la presentación de las ofertas físicas de la subasta a la baja realizada. Uno de los aspectos más importantes a ser verificados por la convocante es el error sustancial cometido por el CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS en el proceso de carga inicial de su oferta, la consignación del número de póliza presenta un error insalvable que debe de descalificar su oferta. Consiste en el error del Número de Garantía, en la cual consigno 13.508.0002909.0000; debiendo ser 13.1508.0002909.0000, la carga no asigno la sección/sub-sección de la Garantía, lo cual invalida la Garantía de Oferta, por tanto constituye una desviación significativa de su oferta que amerita la descalificación. Dicha acta de sesión pública virtual se encuentra publicada en el portal del SICP..". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, y remitan la oferta presentada por el CONSORCIO COMEPAR Y ASOCIADOS en el procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **3 (TRES) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 17 (diecisiete) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP